

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2017 01432

No se accede a la actualización de la liquidación del crédito arrimada a índice 04 de la carpeta digital, atendiendo que no se ciñe a los presupuestos descritos en el numeral 4° del artículo 446 del C.G. del P, esto es, (I) para determinar monto y entrega de dineros embargados con ocasión a cautelas y (II) posterior a remate de bienes, actualización del crédito.

Ahora, por secretaría remítase el oficio visto a índice 03 de la carpeta digital del proceso a través del correo electrónico en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 8063 del 2020.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>27</u> Hoy <u>23-05-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>

A.L.F.